

Buenos Aires, 28 de octubre de 1992.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales los señores ex Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dres. Pedro Aberastury, Miguel Angel Bercaitz, Genaro Rubén Carrió, Ernesto Abelardo Corvalán Nanclares y Julio José Martínez Vivot, solicitaron, entre otros temas, que se hiciera lugar al pedido consistente en integrar a sus remuneraciones habituales, la parte proporcional correspondiente, de la asignación establecida por medio de la Acordada 56/91 modificada por la Acordada 75/91 y,

Considerando:

Que por medio de la resolución 863/92/^{bis} se dio respuesta a sus solicitudes;

Que en lo atinente a lo dispuesto por las Acordadas 56/91 y 75/91 se dispuso estar a lo ordenado por la resolución 854/92, que determinó reservar las actuaciones por los motivos que allí se indican;

Que ello no obstante, el Dr. Julio J. Martínez Vivot solicitó aclaratoria de la resolución 863/92/^{bis} denunciando un hecho nuevo, consistente en la interpretación ya efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional, favorable a su petición;

Que tal circunstancia originó el pedido de información a la Administración Nacional de la Seguridad Social -Subgerencia de Pensiones no Contributivas-, quien se ha expedido por nota 1166/92 SPNC, ratificando que ese organismo liquida a los beneficiarios de la ley 19.006, el suplemento instituido por la Acordada 56/91;

Que con tal informe ha acompañado el dictamen legal que fundamentó tal procedimiento, recaído en el expediente 698-051148730/06;

Que ante el estado de las actuaciones, es oportuno requerir la intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, a los fines de solicitarle opinión sobre el tema tratado, acompañándole fotocopia de

////////////////////////////////////

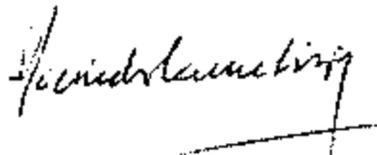
////////////////////////////////////
las solicitudes y del antecedente antes mencionado, para,
posteriormente, actuar en consecuencia.

Por ello, consultado el Tribunal en
Acuerdo,

SE RESUELVE:

1º) Remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Nación, solicitándole nuevamente su opinión sobre las liquidaciones que se efectúan a los beneficiarios de la Ley 19.006, en las cuales se incluye el suplemento establecido por la Acordada 56/91 modificada por la Acordada 75/91, a los fines de adoptar el temperamento que corresponda con los señores ex Ministros de esta Corte Suprema.

2º) Regístrese. Cúmplase con lo dispuesto en el art. 1º), y estése a la espera de la respuesta requerida.



RICARDO LEVENE (H)